

TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

Conforme establece el art. 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a la elaboración de un Reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web municipal, RECADANDO OPINIÓN de las personas u organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma.

Para ello, sin preestablecer en este momento el texto que haya de ser incluido en la Ordenanza municipal, SE RECABA OPINIÓN sobre los siguientes puntos concretos:

a) Opinión sobre los problemas que se pretenden solucionar con esta regulación.

Con la presente Ordenanza se pretende mejorar la calidad regulatoria municipal, en concreto identificar la normativa municipal, garantizar la calidad en el proceso de elaboración de normas municipales y la coherencia entre ellas, evitar duplicidades en la normativa, eliminar aspectos contradictorios, en definitiva, alcanzar un marco jurídico seguro, conseguir menos normativa, pero de más calidad.

Con la presente Ordenanza se pretende dar un paso más en las políticas de simplificación administrativa en los tres ámbitos: normativo, procedimental y organizativo. Se trata con ello de impulsar un proceso integral de transformación, y de implantar, de forma efectiva, una Administración más ágil y proactiva, dentro del marco de transformación digital.

Adicionalmente, con la Ordenanza se pretende llevar a cabo la mejora y modernización de los servicios administrativos, que se presentan como pilar fundamental de la actividad administrativa municipal y de las demandas de los ciudadanos,

La presente Ordenanza desarrolla concretar el concepto de simplificación administrativa previsto en la legislación, pero innovando en aspectos reglamentarios, procedimentales y organizativos del Ayuntamiento a fin de mejorarlos y dar respuestas a las necesidades vecinales.

b) Opinión sobre la necesidad y oportunidad de aprobación de una Ordenanza de estas características.

Con esta Ordenanza el Ayuntamiento pretende adaptar los procedimientos administrativos para la tramitación de las actuaciones urbanísticas adaptándose a los numerosos cambios legislativos acaecidos en los últimos años.

Por todo ello, este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, es



necesaria para facilitar la actividad administrativa en este término municipal, desplazando la técnica autorizadora a aquéllos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de declaración responsable para el ejercicio del derecho, lo que permitirá ejecutar las obras o poner en funcionamiento las actividades de manera inmediata.

Esta Ordenanza es necesaria como un nuevo documento municipal de apoyo a la vida cotidiana del municipio y sus vecinos en cuanto que establece una mayor facilidad para la participación ciudadana y una reducción de trámites y plazos que fomente la implantación de actividades económicas y elimine trabas burocráticas, compatibilizando la necesaria estabilidad del marco normativo con los requerimientos inherentes al desarrollo dinámico de la ciudad.

En definitiva, es necesaria para eliminar trabas burocráticas innecesarias y con ello impulsar la actividad económica municipal y modernización del Ayuntamiento.

c) Opinión sobre los objetivos de la norma.

La pretendida Ordenanza tiene como objetivo estratégico efectuar medidas transversales en las distintas áreas municipales, de carácter técnicas y jurídicas, basadas en la simplificación y racionalización de las tramitaciones, incorporando criterios de calidad en el desempeño del servicio, y que permitirá paralelamente una mejora en la gestión de los expedientes, así como la incorporación de las nuevas tecnologías en la relación de los administrados con los servicios municipales.

Entre los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se encuentra la activación de la economía y el empleo en el marco del Plan para la Reactivación de la Comunidad de Madrid, presentándose como medida fundamental la de simplificar, agilizar la acción y el funcionamiento de la Administración municipal atendiendo a la demanda social y empresarial, para ello la presente Ordenanza dispone de tres actuaciones principales en los que se engloban las distintas medidas:

- Simplificación de los procesos regulatorios, tomando conciencia de las posibilidades de mejora de sus procesos y, con frecuencia, del exceso regulatorio, duplicidades normativas o posibles incongruencias, defectos que están en la base de muchos de los problemas detectados, pretendiendo con la presente garantizar la coordinación regulatoria conforme a los principios de simplificación normativa.
- La simplificación administrativa, en su vertiente organizativa, no se trata, por tanto, de imponer, so pretexto del logro de una mayor agilidad, mediante la reducción de la actividad administrativa, sino de exigir mejor Administración a través de la mejora de la gestión municipal.
- Simplificación procedimental, a través de modificaciones normativas concretas y de la evaluación continua de la normativa, con el objetivo de proceder a su actualización, simplificación o derogación, en los casos que generen cargas innecesarias, contengan duplicidades o necesiten una mayor claridad en su



redacción, reforzándose con ello el principio de seguridad jurídica y la reducción y simplificación de trámites, ganando agilidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicas.

d) Opinión sobre soluciones alternativas y no regulatorias.

Solución a la que se opta se motiva en razones de legalidad, es la siguiente:

Las políticas de simplificación administrativa solo serán eficaces, en todo caso, si se conciben y ejecutan simultáneamente en los tres ámbitos señalados: normativo, procedimental y organizativo. Se trata con ello de impulsar un proceso integral de transformación, única forma real de lograr los objetivos propuestos y de implantar, de forma efectiva, una Administración más ágil y proactiva. El resultado es un proceso integral, que afecta a toda la organización, un proceso paralelo, y equivalente en su plano, al de transformación digital.

Se presenta la Ordenanza para avanzar en los mandatos legales, se debe incluir las últimas modificaciones normativas que vienen impuestas por los cambios en las legislaciones autonómicas y estatales de los últimos años, tanto urbanísticas como sectoriales. Efectivamente, en lo que se refiere a la normativa autonómica urbanística, las disposiciones que sobre procedimientos de tramitación establece nueva regulación de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, las modificaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como la regulación para la puesta en servicio de los funcionarios habilitados de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, o el impulso de relaciones electrónicas conforme a la habilitaciones legales.

Además, se cumplen con otros mandatos en cuanto a la calidad regulatoria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Igualmente, se incluyen aspectos para cumplimiento legislativo, como son el artículo 84 y 84.bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local donde expone que la actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue. con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.



No obstante, podrá exigirse una licencia u otro medio de control preventivo respecto a aquellas actividades económicas:

- a) Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente en el lugar concreto donde se realiza la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación.
- b) Cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización de dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, el número de operadores económicos del mercado sea limitado.

Por todo ello, se entiende que está opción de la que resulta una Ordenanza de simplificación administrativa con regulación integral de los tres ejes, normativo, organizativo y de impulso, es la fórmula adecuada para cumplir con la normativa antedicha.

Alternativa 1.- Regular exclusivamente las medidas normativas concretas en las Ordenanzas Vigentes.

Excluir las medidas para la mejora de la actividad normativa y evitar las medidas organizativas, no cumpliría con los objetivos propuestos en la elaboración de la Ordenanza, ya que no permitiría la realización de una evaluación de la normativa municipal continua y completa, para detectar los en los casos que generen cargas innecesarias, eliminar las que contengan duplicidades o necesiten una mayor claridad en su redacción, reforzándose con ello el principio de seguridad jurídica.

En el mismo sentido las medidas organizativas son necesarias para adaptar la Administración a la prestación de los servicios preceptivos, y a una Administración basada en la reducción de cargas en la organización administrativa, simplificando las relaciones entre la Administración y el ciudadano, eliminando documentación, facilitando el uso de medios electrónicos, y regulando servicios que faciliten la asistencia y la realización de trámites electrónicos por los ciudadanos. En conclusión, excluir de la Ordenanza el eje normativo y organizativo no ofrece una solución óptima para el impulso de la actividad económica mediante simplificación administrativa.

Alternativa 2.- No regulación o en su caso mediante modificaciones de ordenanzas y normas individualizadas.

La no regulación se perderá la oportunidad de promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos competenciales, concretando, además, los criterios fundamentales de simplificación que inspiran el conjunto de una Ordenanza, y, por ende, de la actividad administrativa municipal. Adicionalmente, no se verán adaptadas



En el caso de modificaciones individualizadas, no se conseguiría un impulso integran con las medidas propias de simplificación, solo se llegaría a algunos aspectos y ámbitos de las Ordenanzas vigentes, en definitiva, es la alternativa adecuada.

En definitiva, se presenta ante las personas u organismos potencialmente interesados, un trámite de CONSULTA PREVIA PARA RECABAR SU OPINIÓN SOBRE ESTAS CUESTIONES durante un plazo prudencial de 10 días HÁBILES, mediante la publicación en el Tablón de anuncios electrónico y el en portal de transparencia.

Durante el plazo de consulta previa, éstas se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento la dirección de sede electrónica: www.lasrozas.es, así como el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid durante horario de atención al público o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente el texto que se redacte, seguirá un curso procedimental de aprobación provisional y definitiva, abriéndose durante los mismos el correspondiente periodo de información pública.

Es trámite de consultas que se tiene a bien sustanciar y ordenar el Concejal-delegado de Hacienda y Transparencia a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal delegado de Hacienda y
Transparencia (P.D. Decreto 615/2022, de 14 de febrero)
D. Enrique González Gutiérrez

